



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO

N°39-2021-MDP

Pichanaqui, 28 de junio del 2021

Visto el Acta Sesión de Concejo Ordinaria N°12-2021-MDP, de fecha 28 de junio del 2021, el Informe N°343-2021-GDS/MDP, el Informe N°021-2021-CIAM-SGPS-GDS/MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Informe N°343-2021-GDS/MDP, de la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe N°021-2021-CIAM-SGPS-GDS/MDP, de la Oficina del Centro Integral del Adulto Mayor, el cual refiere que de las coordinaciones realizadas con la junta directiva de la Asociación del Adulto Mayor "Los Invencibles", se tiene planificado realizar actividades con los participantes, que les permita tener un espacio productivo, y la participación e integración social, económica y cultural de la persona del adulto mayor; por lo que, remite un proyecto de convenio para ser evaluado;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°12-2021-MDP, de fecha 28 de junio del 2021, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación del Adulto Mayor Los Invencibles, y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con el objeto de interactuar con los objetivos comunes de ambas partes; el mismo que, cuenta con Informe Legal N°147-2021-GAL-MDP y el Dictamen N°004-2021-CDSECDPVL/MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal, luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR LOS INVENCIBLES, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde Raúl Aliaga Sotomayor la suscripción del convenio precitado en el párrafo precedente;

TERCERO.- REMÍTASE el presente Acuerdo, y el Convenio señalado en el artículo primero, a la Asociación del Adulto Mayor Los Invencibles, para su aprobación y firma.

CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

CONVENIO MARCO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE ADULTOS MAYORES "LOS INVENCIBLES DE PICHANAQUI", Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**, con RUC N° 20146640843, representada por su Alcalde Sr. **RAUL ALIAGA SOTOMAYOR**, identificado con DNI N° 20561533, con domicilio legal en Jr. PRIMERO DE MAYO N°717, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo y Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR "LOS INVENCIBLES DE PICHANAQUI"**, con Partida Registral N° 11044350, de la Oficina Registral Satipo, representada por su presidente el Sr. **CAYETANO DELGADO CANAHUALPA**, identificado con DNI N° 00151839, con domicilio legal en Sector Piedra Lunar, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo y Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominara **LA ASOCIACIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y económica y administrativa en los asuntos de su competencia es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito de Pichanaqui, a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud y la educación porque tiene vocación de servicio social para el bienestar y desarrollo del distrito en base a una gestión transparente en conductas y acciones administrativas – operativas, para la generación presente y las futuras.



LA ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR "LOS INVENCIBLES DE PICHANAQUI", es una Asociación sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es de apoyo social al adulto mayor, desarrolla planes y programas con un enfoque gerontológico, promueve un voluntariado activo y comprometido con las personas mayores e impulsa el ejercicio pleno de derechos de los adultos mayores, para contribuir a mejorar su calidad de vida.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD:

El presente documento tiene la finalidad de definir y establecer un marco de acciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACION**, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos, programas, actividades y acciones en beneficio de la población adulta mayor del distrito de Pichanaqui.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Acuerdo de Concejo N°39-2021-MDP



CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es establecer lineamientos generales para el desarrollo de proyectos, programas, actividades y acciones conjuntas en materia de información y servicios en beneficio de la población adulta mayor del distrito de Pichanaqui.

DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS:

a.- Para el cumplimiento de los fines del presente convenio, las partes promoverán y/o suscribirán los convenios específicos pertinentes, los mismos que deberán incluir un Plan de Trabajo que detalle las actividades que se ejecutarán, así como proporcionar información detallada sobre los objetivos y tareas correspondientes a cada una de las partes.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Los proyectos de investigación colaborativos que se realicen al amparo de Convenios Específicos, deberán ser aprobados, previamente por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, de acuerdo a lo establecido en la norma institucional.



CLAUSULA QUINTA: MODALIDADES DE LA COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y AMBITO DE INFLUENCIA

1. Diseño y ejecución conjunta de proyectos o actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos tanto de LA ASOCIACION como de LA MUNICIPALIDAD.
2. Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.
3. El presente convenio no impide a ninguna de las partes, el celebrar convenios similares con otras instituciones.
4. El ámbito donde se desarrollará el convenio, es el distrito de Pichanaqui de la provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

DE LA ASOCIACION:

- a.- Participar conjuntamente con la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en el diseño y ejecución de proyectos de acuerdo a lo que se detalle en los convenios específicos que se desprendan realizar dentro del convenio marco.
- b.- Colaborar con líneas estratégicas para el buen desempeño de las actividades a realizarse.
- c.- Apoyar para la custodia y limpieza de la infraestructura y equipos del local de la casa del adulto mayor de Pichanaqui.
- d.- Facilitar el intercambio de experiencias exitosas en el área de salud pública a solicitud de la Municipalidad distrital de Pichanaqui.
- e.- Cumplir con las demás obligaciones que se desprenden del presente convenio marco o de los convenios específicos que se deriven



DE LA MUNICIPALIDAD:

- a.- Facilitar la asistencia técnica en líneas temáticas de competencia de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
- b.- Facilitar el intercambio de información e instrumentos de trabajo que sean elaborados por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
- c.- Promover acciones de fortalecimiento de capacidades al personal técnico en los ejes temáticos de competencia.
- d.- cumplir un rol de contraparte local para gestiones de proyecto con la cooperación nacional e internacional.
- e.- Ofrecer la prestación de bienes y servicios que produce
- f.- Cumplir con las demás obligaciones que se desprenden del presente convenio marco o de los convenios específicos que de este se deriven

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS COORDINADORES:

Por la Asociación del Adulto Mayor "Los Invencibles de Pichanaqui": Sr. Cayetano Delgado Canahualpa - Presidente.
Por la Municipalidad: Flor de María Rosa Santa Cruz Ávila - Responsable del CIAM



CLAUSULA OCTAVA : DE LA VIGENCIA:

El presente convenio tiene una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes a través de la suscripción de una adenda; decisión que será comunicada por escrito con una anticipación no menor de dos meses a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO:

La celebración del presente convenio marco no irrogara gastos financieros algún o a ambas partes. De ser el caso, las partes involucradas realizaran en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los convenios específicos respectivos. Asimismo de considerar necesario, las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

partes gestionaran la búsqueda de financiamiento nacional y/o internacional para la realización de las actividades colaborativas.

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE RESOLUCION:

- El incumplimiento injustificado por parte de alguna de las obligaciones estipuladas en el convenio, pese haber sido requerido a ello.
- Por acuerdo de partes, debidamente materializada con carta notarial y con una anticipación de treinta días hábiles presentada ante la Municipalidad, la misma que tendrá que responderse en un plazo máximo de 07 días, con o sin respuesta de descargo se podrá rescindir el mismo comunicado por escrito de dicho acto a su contraparte.
- Sin perjuicio de las infracciones de indole administrativa, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de iniciar las acciones legales en caso de una indebida aplicación de los fondos destinados para tal fin.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

Los aspectos no contemplados en el presente convenio y los que deriven de su ejecución serán resueltos por acuerdo de las partes conforme a Ley.

Para los efectos de las notificaciones de ley, ambas partes señalan sus domicilios, los indicados en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquiera de las partes suscribientes, tendrá derecho a cambiar de domicilio y/o sus representantes legales. Sin embargo, para que el cambio tenga validez debe notificarse mediante carta a la otra parte, en un plazo de cinco (05) días naturales de anticipación a la fecha en que se efectuó el cambio, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en los que se notificara el cambio dentro de los cinco (05) días naturales posteriores a la fecha de producido el evento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

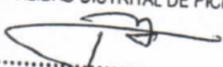
Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento al presente convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio. De persistir el conflicto o controversia esta será resuelta de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1071 que norma a el arbitraje.

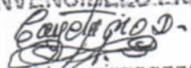
Las partes, por mediar el interés común, convienen en prestarse apoyo y colaboración reciproca para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Pichanaqui a los 28 días del mes de junio del año 2021.

LA MUNICIPALIDAD

ASOCIACION DE ADULTOS MAYORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR
LOS INVENCIBLES PICHANAQUI

AYETANO DELGADO CANAHUALPA
PRESIDENTE
DNI. N° 00151839